"EN CORDILLERA LOS HECHOS HABLAN"

CONTRATO Nº 633 /2012

PARA LA PROVISIÓN DE ÚTILES DE OFICINA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el *Abog. PEDRO MILCIADES DURÉ ARGUELLO*, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con C.I.C. Nº 823.435.; y el *Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo*, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con C.I.C. Nº 1.285.061, en adelante *LA GOBERNACIÓN*, por una parte; el **SR. JORGE ISAAC AÑASCO SOSA** *con CI Nº* **1.613.823** con domicilio constituido entre las calles Sebastián Gaboto c/ 12 de Junio y 1º de Marzo de la ciudad Villa del Rosario, por la Firma ***"LIBRERÍA- FOTOCOPIADORA JR "***, con *RUC Nº 1613823-6* en adelante *LA CONTRATISTA*, convienen en celebrar el presente *CONTRATO* que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIONES PREVIAS: Las partes declaran lo siguiente: ----------

1.- Las palabras, expresiones e identificación de la adquisición de útiles de oficina, que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado asignado y previsto en los términos de referencia a que en adelante se haga mención, las cuales serán leídas y formarán parte de este contrato.----------

2.- En consideración a los pagos mencionados más adelante, que *LA GOBERNACIÓN* efectuará a la *CONTRATISTA*, por el presente contrato, éste se compromete a proveer de los bienes de conformidad a lo requerido, en el tiempo establecido.----------

3.- *LA GOBERNACIÓN* abonará a *LA CONTRATISTA*, en consideración a los bienes a ser adquiridos, el precio estipulado en el Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato, en el momento y de la manera estipulada en el Contrato.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Las partes dejan constancia que *LA GOBERNACIÓN* ha convocado a contratación directa, por pedido realizado por las distintas secretarias de la Institución: ----------

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: *LA GOBERNACIÓN ha* adjudicado a *LA CONTRATISTA* el contrato de provisión de útiles de oficina, cuyas características y precios obran detallados en las especificaciones técnicas requeridas, que forman parte del llamado a contratación directa del presente contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES: cuya descripción y precios se detallan en el siguiente cuadro.----------

ITEM	Descripción	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
1	Caja de100 un. Bolígrafo Color Negro	110.000	4	BIC	BRASIL	440.000
2	Caja de 100 un. Bolígrafo Color Azul	110.000	4	BIC	BRASIL	440.000
3	Cartucho de tinta para impresora HP F4480 DESKJET Nº 60 Negro	80.000	6	HP	SINGAPUR	480.000

"LIBRERÍA FOTOCOPIADORA J.R."
De Jorge Isaac Añazco Sosa
RUC: 1.613.823-6

"EN CORDILLERA LOS HECHOS HABLAN"

4	Cartucho de tinta para impresora HP F4480 DESKJET Nº 60 Color	95.000	6	HP	SINGAPUR	570.000
5	Tóner para fotocopiadora Kyocera Mita Km 2030	395.000	2	MITA	JAPONES	790.000
6	Carpeta Archivadora	900	100	GEMINIS	NACIONAL	90.000
7	Carpeta Transparente	1.800	45	GEMINIS	NACIONAL	81.000
8	Bibliorato lomo ancho	6.500	100	GEMINIS	NACIONAL	650.000
9	Perforadora tamaño estándar	8.000	2	EAGLE	CHINA	16.000
10	Presilladora tamaño estándar	8.500	3	EAGLE	CHINA	25.500
11	Presilladora Grande	100.000	1	EAGLE	CHINA	100.000
12	Perforadora Grande	70.000	1	EAGLE	CHINA	70.000
13	Pendrive 4GB	30.000	6	KINGTON	CHINA	180.000
14	Pendrive 8GB	40.000	2	KINGTON	CHINA	80.000
15	CD regrabable	3.300	100	MAXEL	CHINA	330.000
16	Clip mediano x caja de 10 unidades	12.000	5	KOFA	CHINA	60.000
17	Tóner para impresora Samsung ML 1640	320.000	6	SAMSUNG	JAPONES	1.920.000
18	Tóner para impresora Laserjet P1102w	390.000	4	HP	MALASIA	1.560.000
19	Tinta para inpresora HP 960 Color Nº 78	198.000	3	HP	MALASIA	594.000
20	Tinta para impresora HP 960 Negro Nº 15	185.000	3	HP	MALASIA	555.000
21	Tinta para impresora HP Nº 17 color	185.000	2	HP	MALASIA	370.000
22	Tinta para impresora HP Nº 15 negro	180.000	2	HP	SINGAPUR	360.000
23	Tóner para impresora HP Laserjet P1505 Nº 36a	420.000	2	HP	SINGAPUR	840.000
24	Tinta para impresora HP Deskjet 3050 Nº 122 Negro	60.000	2	HP	MALASIA	120.000
25	Tinta para impresora HP Officejet PRO K8600 Nº88 Negro	125.000	2	HP	MALASIA	250.000
26	Tinta para impresora HP Officejet PRO K8600 Nº88 Rojo	85.000	2	HP	MALASIA	170.000
27	Tinta para impresora HP Officejet PRO K8600 Nº88 Azul	85.000	2	HP	MALASIA	170.000
28	Tinta para impresora HP Deskjet 3050 Nº 122 Color	75.000	2	HP	MALASIA	150.000
29	Cinta para impresora Epson LX-		2	EPSON	CHINA	

"CORDILLERA FOTOCOPIADORA E.I.R."
Dr. Jorge Isaac Alfonzo Soso
RUC: 1.613.623-6

	300+II Caño corto	22.000				44.000
30	Tinta para impresora HP Officejet Nº 21 Negro	80.000	2	HP	SINGAPUR	160.000
31	Tinta para impresora HP Officejet Nº 22 Color	95.000	2	HP	SINGAPUR	190.000
32	Tóner para impresora OKI B4400	320.000	4	OKI	JAPONES	1.280.000
						13.135.500

Totalizando el monto del contrato la suma de Guaraníes trece millones ciento treinta y cinco mil quinientos).con IVA Incluido.----------

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato, conforme a la propuesta presentada queda fijado en la suma de **G. 13.135.500 (*Guaraníes trece millones ciento treinta y cinco mil quinientos*) con IVA incluido**, pagadero conforme al Plan Financiero y saldo presupuestario de la Institución. Para el pago deberá presentar Factura a crédito, acompañadas de los documentos respaldatorios que acrediten la provisión de los bienes (Orden de compra, nota de remisión y/o acta de recepción).----------

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de 3 (tres) meses, a partir de la celebración del mismo, sin perjuicio de alguna prórroga que las partes puedan negociar en las mismas condiciones de entrega, en el marco de las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DE ENTREGA: Las condiciones para la entrega de los bienes son las siguientes: ----------

1. LA CONTRATISTA, proveerá de los bienes descriptos íntegramente en la CLÁUSULA QUINTA, 8 (ocho) días hábiles después de haber recibido las Órdenes de compras, el cual será expedido por la Gobernación de Cordillera. El mismo podrá ser remitido vía fax y/o correo electrónico. ----------

2. La entrega de los bienes se realizará en el local de la Gobernación de Cordillera, sito en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé dentro del plazo establecido en el párrafo anterior., los gastos de traslado correrá por cuenta de la empresa .----------

3. En caso de que ***LA CONTRATISTA,*** por causas debidamente justificadas no pueda realizar la entrega de los bienes determinados en la orden emitida por la Institución Departamental, deberá presentar una nota en la cual se establezcan las causas de dicha demora, si la Gobernación considera que las causas son justificadas dará a ***LA CONTRATISTA*** otro plazo que no deberá exceder de 5 (cinco) días hábiles más; contados a partir de la presentación del pedido de prórroga, en caso de que ***LA CONTRATISTA*** no cumpla con este nuevo plazo ***LA GOBERNACIÓN*** procederá a ejecutar las multas establecidas en la ***CLAUSULA DECIMA SEGUNDA*** y/o la Garantía de contrato si corresponde (***CLAUSULA VIGÉSIMA***).----------

4. Los útiles de oficina deberán ser nuevos y originales (cajas y/o envoltorio sellados o lacrados) y deberán coincidir con las marcas ofertadas y adjudicadas, detalle que será verificado en el momento de recepción de bienes por personal del Departamento de Patrimonio de la Institución y el responsable de la UOC. ----------

5. Si se dieran casos de que los bienes se encontraran estropeados y/o rotos o no concedieran con los adjudicados (marca y/o presentación) la empresa los cambiará en forma inmediata por otro que esté en buenas condiciones. --

...///...

"LIBRERÍA FOTOCOPIADORA J.R."
De Jorge Isaac Añazco Sosa
RUC: 1.613.823-6

CLÁUSULA OCTAVA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO:

LA GOBERNACIÓN deja expresa constancia que el crédito presupuestario al cual se imputará presupuestariamente el compromiso es el siguiente: Subgrupo de Gasto 340 "Bienes de consumo de oficinas e insumos", Objeto de Gasto 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza", con fuente de financiamientos 10- 1 recurso del tesoro genuino. ----------

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO: En el orden de prelación indicado seguidamente, forman parte del presente Contrato los siguientes documentos y sus anexos: ----------

- La Resolución de Adjudicación del GD N° 909 /2012.----------
- El presente Contrato.----------
- Los Anexos del Contrato.----------
- Especificaciones técnicas. ----------
- Documentos del proceso de llamado.----------
- Las adendas (si hubiere). ----------
- La oferta de ***LA CONTRATISTA*** y documentación anexa, sus aclaraciones y modificaciones.----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

CLÁUSULA DECIMA: REAJUSTE DE PRECIO: Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precio, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial. ----------

Fórmula a Aplicar: $P = Po \times \frac{C}{Co}$;

Donde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.

Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES: La contratación de personal para ejecutar el contrato no originará relación de empleo público entre ***LA GOBERNACIÓN*** y los empleados que ***LA CONTRATISTA*** contrate.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS DE LA GOBERNACIÓN CONTRATANTE: Las partes reconocen que los siguientes son derechos de ***LA GOBERNACION***: ----------

1.- Que se ejecute el contrato conforme a sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso----------

...///...

"LIBRERIA FOTOCOPIADORA J.R."
De Jorge Isaac Añazco Sosa
RUC: 1.613.823-6

2.- Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, excepto el precio, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan si hubiera mérito para ello.----------
3.- Suspender o rescindir el contrato en los casos de imposibilidad de la provisión de los bienes, retrasos, fraude, negligencia, contravención de las obligaciones contractuales, abandono o interrupción de la prestación por parte de *LA CONTRATISTA*.----------
4.- Declarar la resolución o rescisión del contrato y determinar los efectos procedentes en cada caso.----------
5.- Cobro de multas por retraso de prestación, en las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta.-----
6.- Ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento de la prestación comprometida por *LA CONTRATISTA*.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DERECHOS DE LA CONTRATISTA: Las partes reconocen como derechos de *LA CONTRATISTA*, lo siguiente: ----------

1.- La ejecución de lo pactado en los términos del presente contrato, salvo los supuestos de rescisión, resolución o modificación unilateral convenidos en el contrato. ----------
2.- Si la mora en el pago fuese superior a sesenta (60) días, *LA CONTRATISTA* tendrá derecho a solicitar a *LA GOBERNACIÓN* la suspensión o rescisión del contrato si no hubiera cumplido totalmente con la entrega de los bienes.----------
3.- Al cobro de intereses punitorios por retrasos de pago en las condiciones establecidas en la Cláusula Décima Quinta.----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENALIZACIONES: En caso de atrasos en la entrega de los bienes adjudicados por parte de *LA CONTRATISTA*, que no sea debidamente justificada, se aplicará al mismo una multa equivalente. ----------

a) Por un día de atraso en la entrega, contado desde la fecha prevista para la entrega respectiva: **3% (tres por ciento)** sobre el monto de la adjudicación. ----------
b) Por más de un día de atraso **5% (cinco por ciento)** sobre el monto de la adjudicación.----------

La multa será liquidada y cobrada por la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo procederse por cada atraso que corresponda a la fecha en que *LA GOBERNACIÓN* especifique el día de la entrega y será deducida del importe a ser abonado a *LA CONTRATISTA* en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, debiendo agregarse al legajo la solicitud presentada a la Gobernación de Cordillera que establezca la fecha de presentación.----------

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERESES PUNITORIOS POR RETRASOS DE PAGO: En caso de incumplimiento en el pago por los bienes proveídos, no atribuibles a factores presupuestarios, y siempre que el o los atrasos superior a (60) sesenta días, *LA CONTRATISTA* tendrá derecho, por dicho retraso, a la aplicación en la factura de un interés punitorio en este concepto de (0,05 %) cero punto cero cinco por ciento sobre el monto a ser abonado por *LA GOBERNACIÓN*.----------

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato terminará en los siguientes casos: ----------
1.- Por cumplimiento de las obligaciones contractuales. ----------
2.- Por mutuo acuerdo de las partes. ----------

...///...

"LIBRERIA FOTOCOPIADORA J.R."
De Jorge Isaac Añazco Sosa
RUC: 1.613.823-6

3.- Por rescisión del contrato. ----------

4.- Por decisión unilateral de *LA GOBERNACIÓN* en caso de existir dificultades de disponibilidad presupuestaria determinadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto no será imputable de incumplimiento.----------

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACION DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO Y OTROS: Las partes podrán convenir acuerdos sobre el cumplimiento del contrato estando el mismo en ejecución, bajo las siguientes condiciones: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, no fuera posible la entrega de los bines, objeto del contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales.----------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CAUSALES DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN:

La adjudicación podrá quedar sin efecto en los siguientes casos: ----------

1.- Cuando por causas imprevistas, económicas o causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y atendibles, no fuera posible la provisión de los bienes, objeto del contrato, en cuyo caso *LA GOBERNACIÓN* podrá rescindir del contrato sin consecuencias jurídicas para ninguna de las partes.----------

2.- Por incumplimiento, negligencia o ineficiencia de *LA CONTRATISTA* en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, y sus consecuencias afecte a *LA GOBERNACIÓN* en el cumplimiento de sus funciones o de las normas legales que las rige.----------

3.-Cuando se den casos de incapacidad financiera de *LA CONTRATISTA*, como en los supuestos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extra judicial con sus acreedores. ---

4.- Por suspensión de la provisión por parte de *LA CONTRATISTA* por más de 2 (dos) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

5.- Por fraude o colusión comprobada por *LA GOBERNACIÓN* en el sentido que *LA CONTRATISTA* utilizó malas prácticas a los efectos de ser adjudicada, hasta la finalización del contrato.----------

6.- En caso de existir dificultades e imposibilidades de carácter presupuestario generadas en el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro de financiamiento, en cuyo supuesto *LA GOBERNACIÓN* no será imputable.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA GOBERNACIÓN: LA CONTRATISTA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas: ----------

1.- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que exceda de sesenta (60) días calendario.----------

2.- Por la suspensión de la provisión por más de sesenta (30) días calendario, dispuesto por *LA GOBERNACIÓN*, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

"LIBRERIA FOTOCOPIADORA J.R."
De Jorge Isaac Añazco Sosa
RUC: 1.613.023-6

...///...

(Continuación Contrato N° 633 /2012)

CLÁUSULA VIGÉSIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: LA CONTRATISTA deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 5% (cinco por ciento) sobre el valor de la adjudicación: ----------

1. **De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03 :** esta garantía podrá consistir en: ----------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b)Póliza de Seguros emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

A satisfacción de ***LA GOBERNACIÓN***, la que será devuelta dentro del plazo de quince días (15) posterior al pago y término del contrato de la provisión del bien adjudicado, salvo que el mismo no se haya realizado a satisfacción en cuyo caso se podrá descontar de dicha garantía el valor de la regularización de la prestación si ***LA CONTRATISTA*** no lo hace en el plazo de diez (10) días.----------

2. **De conformidad al Decreto Presidencial N° 6.225/2011- Art.10:** Las garantías de Mantenimiento de oferta y de **Fiel Cumplimiento De Contrato**, podrán ser otorgadas mediante **Declaración Jurada** (*con certificación de firma).* Esta disposición, en lo que se refiere a la Garantía de fiel cumplimiento de contrato, no será aplicable a los contratos de obras. ----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RETENCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA: Las partes acuerdan que la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Gobernación retendrá el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) según Ley 3.439/2007 sobre el importe de las facturas presentadas para el cobro, deducidos los impuestos correspondientes, suma destinada a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley N° 2051/03, en concordancia con el Art. 100 del Decreto N° 21.909/03.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION EN CASO DE CONFLICTO: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que no pudiera resolverse de común acuerdo, será dirimida y resuelta por los Jueces y Tribunales de la Jurisdicción de Caacupé, salvo que las partes convengan someterse a lo establecido en el Art. 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03, en cuyo caso deberá suscribirse un convenio independiente que servirá de base para la aplicación de la Ley de Mediación y Arbitraje N° 1879/02.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN DEL FIEL CUMPLIMIENTO, LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO EN TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE .----------

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Secretario General

Abog. Pedro Milciades Duré Arguello
Gobernador

SR. JORGE ISAAC AÑASCO SOSA
"LIBRERÍA- FOTOCOPIADORA JR"
C.I.C. N° 1.613.823 - *RUC No.* 1.613.823-6
LA CONTRATISTA

"LIBRERÍA FOTOCOPIADORA J.R."
De Jorge Isaac Añasco Sosa
RUC: 1.613.823-6